



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO
CRA. 52 # 42 – 73 (OF. 309) MEDELLÍN
EMAIL: j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD: 2010-103-ejecutivo de alimentos.

AUTO

Aportada por parte actora INFORME ESTADO DEL CREDITO, que no es liquidación del crédito, y no siendo discriminada la deuda mes a mes, ni realizada aclaración de parte de existir o no abonos., NO SE DARA TRASLADO DEL escrito como LIQUIDACION del crédito PRESENTADA POR PARTE ACTORA.

Para que la liquidación del crédito pueda ser considerada como tal, deberá cumplir los requisitos del art. 1653 del C.C. e informar los abonos que hubieren realizados, y discriminar la deuda mes a mes y año a año hasta totalizarla.

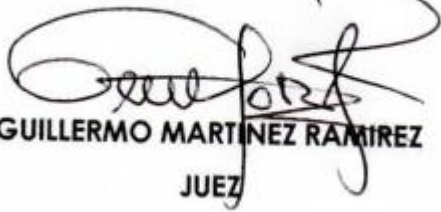
Además, si hubiere lugar a incrementos se deberá igualmente aplicarlos, dejando constancia que los intereses que se pueden aplicar para estos créditos son de 0.5% mensual, sin que sobrepase el 6% anual.

Se requiere a las partes en Litis para que actualicen sus correos y emails, y direcciones al despacho.,

Se tendrá como correo de la demandante:

pariasduque@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A stylized, handwritten signature in black ink, featuring a large, looping 'G' and 'M' that extend across the text below.

GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ

JUEZ

DLL/GMR/juez